



- ORDENANZA N° 2168/15 -

VISTO:

El Expediente n° 871, generado en la Oficina de Catastro Municipal a nombre de la Señora Lucia Méndez;

La nota con fecha 14 de Abril de 2004, bajo N° de registro N° 0604, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Méndez Lucia solicita un lote, con la finalidad de desarrollar un emprendimiento productivo;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta factible acceder a la petición de la solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

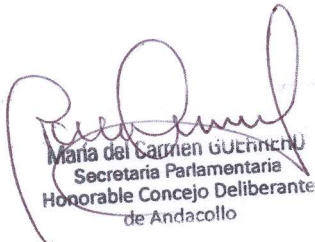
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de COMODATO, a la Señora LUCIA ARGENTINA MENDEZ, DNI N° 12.837.163 y al señor RODOLFO ANTONIO GONZALEZ, DNI N° 11.215.302, una fracción de tierra en el ejido Municipal de Andacollo, ubicada en la zona de Huaraco, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

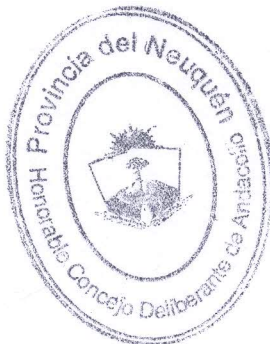
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona de Huaraco, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote C1, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de mil ciento setenta y seis con cuarenta y ocho metros cuadrados (1176,48 m2) según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo de árboles frutales, criadero de gallinas y huerta familiar.-

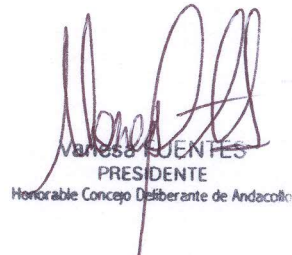
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 900.-


María del Carmen GUTIERREZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




VANESA FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

